	SERVICIOS PUBLICOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI002
		VERSION. 1
		FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

Valledupar, abril 27 2020

Doctor
 JORGE RIVERO CUADRO
 Gerente Electricaribe E.S.P.
 Valledupar-Cesar

Asunto: Requerimiento prestación del servicio de energía.

Cordial Saludo.


La Personería Municipal de Valledupar, como Ministerio Público, en procura de asegurar la convivencia pacífica en nuestro municipio, en el marco de una adecuada y correcta prestación del servicio público esencial de energía, responsabilidad operativa a cargo de la empresa ELECTRICARIBE, observa con profunda preocupación el desbordamiento de quejas, puestas en conocimiento por los usuarios a través de los medios escritos, radiales y las redes sociales, y recepcionadas en esta entidad, en la que se denuncian recurrentes sobrecostos y omisión en la lectura personalizada del consumo de energía.

Pues bien, la anterior situación se viene generando en inmuebles familiares ocupados y desocupados; de igual forma, en locales comerciales, como restaurantes y bares, entre otros, que se encuentran cerrados, cumpliendo con la cuarentena decretada por el gobierno nacional, y algunos de ellos, incluso, no están ofreciendo servicio a domicilio y, aun así, les facturan también un consumo exagerado de energía.

Por ello, esta Personería, en garantía y protección de los derechos del ciudadano y/o usuarios de este servicio, demanda categóricamente de usted, quien cómo gerente, ostenta la representación legal de ELECTRICARIBE E.S.P. -, una adecuada prestación del servicio de energía, **exento de cobro indebido**, toda vez que esa entidad, **omitió la medición del consumo de energía**, que debió efectuarse conforme a la Ley 142 de 1994, hecho que tipifica un **enriquecimiento sin causa**, y un evidente perjuicio y una vulneración de los derechos de los usuarios, quienes, en muchos casos, han optado por medidas de ahorro, lo que se evidencia por el cúmulo de quejas presentadas por los ciudadanos, y la comprobación física de este hecho, mediante visitas presenciales del Personero y funcionarios de la Personería de Valledupar, a varias viviendas y locales comerciales.

Es propicio advertir, que no compartimos en absoluto las declaraciones ofrecidas por usted en diferentes medios radiales, ya que están por fuera de la realidad y de todo contexto legal, en cuanto desconocen flagrantemente los derechos de los usuarios del servicio.

Pues bien, acorde con el mandato contenido en el Decreto 417 de 2020, expedido por el presidente de la Republica, la obligación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en estas circunstancias especiales, es obrar

	SERVICIOS PUBLICOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACÓN ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI002
		VERSION. 1
		FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2013

eficazmente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico previsto en la actual declaratoria de Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

En consecuencia, este despacho le solicita al gerente de ELECTRICARIBE, de manera perentoria disponer inmediatamente de los correctivos para dirimir estos hechos que atentan gravemente contra la comunidad; toda vez que, sin lugar a dudas, lo que se evidencia es una clara **VIA DE HECHO**, y un manifiesto **ABUSO DE PODER** por parte de la empresa ELECTRICARIBE, en la prestación de dicho servicio, como quiera que no se está realizando preferentemente, la respectiva **lectura personalizada**, para una **efectiva y real medición** del **consumo** del servicio.

Por sobradas razones, señor gerente, es oportuno dejar constancia que ELECTRICARIBE no puede constituirse en un defraudador de la prestación del servicio de energía, en perjuicio de los derechos de los usuarios. Todo lo contrario, la condición de prestador de ese esencial servicio, obliga a esa empresa, a ser eficiente y tributaria permanente de la confianza ciudadana, y de las instituciones depositarias de esa **responsabilidad social y económica**.

Por último, es inexplicable que, desde el **20 de abril** de la presente anualidad, en plena vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, ELECTRICARIBE no hubiera dispuesto previamente, un correo institucional o enlace electrónico, para atender las diferentes quejas de los usuarios del servicio; circunstancia que impidió una fluida y expedita comunicación con esa empresa, resultando fallido todo intento de requerimiento de parte de esta institución, en salvaguarda de los derechos de los usuarios del servicio de energía.

Por favor enviar respuesta vía correo electrónico personeriavalledupar@gmail.com, esperamos una pronta solución al caso en referencia.

Atentamente,



SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Personero Municipal